La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 a la Información Pública, (LAIP).





"ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021"

FRA	NCISCO	JOSÉ	ALABI	MONTOYA	

domicilio de

número

departamento de

años de edad, Doctor en Medicina, del portador de mi Documento Único de Identidad

; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte. y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte el señor JORGE IVÁN MELÉNDEZ GUZMÁN, de años de edad, , del domicilio de la ciudad de

, departamento de

, portador de mi Documento Único de Identidad número

, que vence el día

), y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad

"IVAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IVAMAR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IVAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE", que se abrevia "IVAMAR, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Roberto Eduardo Morales Rodríguez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y en la CLÁUSULA ONCEAVA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la Representación Legal de la Sociedad, y uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán de uno a siete años en el ejercicio de sus funciones; nombrándose para el primer período de cinco años a partir de la fecha de Constitución de la Sociedad, al señor Jorge Iván Meléndez Guzmán y la señora Maricela Esperanza Ibarra de Meléndez, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero tres pleca dos mil veintiuno, denominado "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	REFRIGERIO EMPACADO A DOMICILIO Cada menú debe de incluir una porción dulce, una porción salada y jugo envasado en botella o lata no inferior a 340 ml. u 11.5 onzas fluidas. Menú 1: Croasanwich de pollo o jamón con queso, canoa de plátano y jugo sabores surtidos. Menú 2: ½ pan Ciabatta de pollo, pie de piña o manzana y jugo sabores surtidos. Menú 3: ½ Torta mexicana, quesadilla y jugo sabores surtidos.	C/U	6,265	\$3.99	\$24,997.35



	jugo sabores surtidos. Menú 15: Quiché de queso con espinacas,	
	jugo sabores surtidos. Menú 14: Pan con pollo grande, budín y	
	Menú 12: Burrito res (grande) o pollo, papas fritas (media luna) jugo sabores surtidos. Menú 13: Volován de res (2) o pollo, fruta y	
	Menú 11: Hamburguesa res o pollo, papas fritas (media luna) jugo sabores surtidos.	
	Menú 10: 2 pupusas de frijol con queso (curtido y salsa separada), canoa (plátano entero) y jugo sabores surtidos.	
	Menú 9: Coctel de frutas de estación bañado con yogurt, galleta salada integral y jugo sabores surtidos.	
	Menú 8: Sándwich de pollo o jamón con queso, canoa de plátano (plátano entero) y jugo sabores surtidos.	
	Menú 7: Flauta de jamón o queso, pie de piña o manzana y jugo sabores surtidos.	
1	Menú 6: Panini de jamón y queso, tartaleta de fruta y jugo sabores surtidos.	
	Menú 5: Sándwich de jamón y queso en pan baguette cóctel de frutas (natural) y jugo sabores surtidos.	
	Menú 4: Pan pita relleno de pollo o jamón con queso, strudel de manzana y jugo sabores surtidos.	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos y de estricto cumplimiento: El suministro debe incluir transporte de entrega para el cien por ciento de los alimentos contratados. Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo. El administrador del contrato podrá hacer combinaciones entre los menús contratados, de



acuerdo a los intereses para el FOSALUD, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús. Así mismo, podrá requerir algún cambio de menús no contemplado manteniendo los precios establecidos y en común acuerdo con el contratista. Cuando el administrador de contrato lo requiera se comunicará con el contratista vía correo electrónico, nota escrita, WhatsApp o telefónica para hacerle saber el número de platos de refrigerio a requerir, según necesidad, así como el horario de entrega; se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido por el administrador de contrato. En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista debe entregar a la persona asignada para recibir el pedido una nota de remisión con el detalle de cantidad y descripción del tipo de alimentos entregados, dicho documento a su vez será remitido al administrador de contrato para efectos de consolidar por mes y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente para trámite de pago por parte del contratista. La persona designada por el FOSALUD como responsable de la capacitación y/o reunión o el asignado por éste, será quien deberá garantizar la recepción de los alimentos en las oficinas administrativas y/o lugar de área metropolitana de San Salvador donde se soliciten los refrigerios. En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc.; el producto debe reponerse o ser descontado del pedido por parte de del contratista cuando el administrador de contrato lo solicite. Además, el administrador de contrato hará la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido. El contratista debe garantizar el fiel cumplimiento de la normativa de manipulación de alimentos emitida por el Ministerio de Salud MINSAL, a fin de garantizar la salud de los comensales/usuarios de los alimentos proporcionados. De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados, el contratista será quien responda por el cien por ciento de los gastos que incurran las personas afectadas; además quedará sujeto a la sanción correspondiente. El contratista se compromete a mantener la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación, tal y como se presentó en el proceso de degustación y en todos los pedidos subsiguientes al contrato. El contratista debe evitar la propagación de la COVID-19 en la empresa o lugar de trabajo donde se fabrican los alimentos tomando en cuenta las recomendaciones giradas por la OPS en el boletín: COVID19 e inocuidad de los alimentos: orientaciones para las empresas alimentarias – Orientaciones Provisionales, el siete de abril del año dos mil veinte, el cual podrá descargar siguiente enlace: en https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331856/WHO-2019-nCoV-Food_Safety-2020.1spa.pdf. INSPECCIONES Y PRUEBAS DEL SERVICIO: En las entregas durante la vigencia del contrato el administrador de contrato realizará un registro fotográfico de los diferentes menús recibidos con el objetivo de realizar comparaciones aleatorias con los menús evaluados en el proceso de degustación. Si el resultado de la comparación fotográfica existiera alguna disminución en presentación y cantidad

> Fondo Solidario para la Salud 9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700 www.fosalud.gob.sv



de los menús contratados, se reportará como incumplimiento de forma escrita por parte del responsable de la capacitación y/o reunión, hacia el administrador del contrato, quien reportará lo sucedido con la prueba hacia el contratista, con el objeto de que esto se mejore y el servicio de los alimentos corresponda a lo contratado. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número cero tres pleca dos mil veintiuno "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PARTICIPANTE EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día catorce de enero de dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES UNO CERO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24,997.35), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el



día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad IVAMAR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: número de teléfono de contacto: dos cinco uno nueve - tres ocho tres uno. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional del Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio comenzará previa coordinación con el administrador del contrato tres días calendario posterior a la distribución del contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. Forma de Entrega: entregas parciales. Lugar de entrega: Sede Administrativa: Novena Calle Poniente casa Numero Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre Setenta y tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador o donde lo solicite el administrador de contrato previa coordinación y en común acuerdo con el contratista en el municipio de San Salvador. Condiciones de Entrega: Para la recepción de los alimentos se le comunicará el día, la hora y el lugar con dos días de anticipación al contratista como mínimo. Todos los alimentos deben servirse en un depósito individual desechable, rígido y con tapadera con plástico termo encogible para que al transportarlos no ocurran derrames, de preferencia que sea biodegradable.

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD





Además, debe de contener cubiertos desechables, servilletas y conexos de acuerdo al menú contratado. En caso que el menú sea entregado incompleto, es decir que falte uno o más de sus componentes, el administrador de contrato por medio de acta y factura procederá con el descuento respectivo según el valor de cada producto faltante. Por lo que el contratista deberá entregar al administrador del contrato un desglose de los precios de cada uno de los componentes de los menús, esto deberá ser antes de iniciar con los pedidos de alimentación (tres días calendario después de la distribución de contrato). Además de proceder con el descuento respectivo, al presentar un menú incompleto se tomará como incumplimiento a este contrato. Toda la alimentación debe ser entregada en un embalaje adecuado de jaba o bolsas plásticas resistentes al peso de los alimentos esta última se entregará de inmediato al contratista según el caso. El contratista debe entregar junto con los alimentos las notas de envío correspondiente a cada solicitud, éstas deben presentarse sin borrones, ni tachaduras o enmendaduras y ser firmadas por la persona que recibe el pedido en la recepción (Sede Administrativa) o lugar asignado. El contratista debe describir detalladamente en las notas de envío las cantidades de platos entregados, así como cada uno de los componentes del menú. El contratista deberá quedar con una copia de la nota de envío y debe contener el nombre del responsable de la entrega. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,499.74), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidos. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. La garantía debe ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias del FOSALUD, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo





Institucional Número cero seis pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del



contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. <u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>. CONFIDENCIALIDAD: EL/la contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de





incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número cero tres pleca dos mil veintiuno, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.



JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Primera Calle Poniente y Setenta y Tres Avenida Norte Numero Doscientos Quince, Colonia Escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco uno nueve - tres ocho tres uno y siete cuatro seis nueve - cinco tres seis cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FOSALUD Presidencia

S.A. de C.V.

Dr. Francisco Jose Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante
Legal
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"

Lic. Jorge Wan Meléndez Guzmán "IVAMAR, S.A. de C.V." "Contratista"